



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2015

En atención a las observaciones realizadas a la presente Convocatoria, esta Secretaría da respuesta en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN CASA ENSAMBLE RADICADO NO. 20157100018182.

Observación No. 1.

Nos permitimos solicitar sea aclarado si es posible incluir dentro de los valores del presupuesto a presentar en el proyecto, el concepto de recurso humano en los cargos de Coordinador de Proyecto, asesor, entre otros; lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 4 del apartado 1.4 PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS de la cartilla, que a la letra dice "(...)Por lo tanto, el valor de recurso humano (coordinador del proyecto, asesores, etc) e interventoría deberá consignarse en cada una de las líneas teniendo en cuenta no exceder con los montos establecidos en cada una de ellas. Tal y como se muestra en el formato de presentación del presupuesto, el valor de este rubro no debe superar el 5% de la línea (...)"

Respuesta

Se aclara que el recurso humano con el que se pretenda contar para la ejecución del proyecto, deberá incluirse en cada una de las líneas y la sumatoria de los honorarios que se planteen para los mismos no podrán superar el 5% del valor presupuestado para cada línea.

Como recurso humano podrá incluirse el constructor responsable, el coordinador del proyecto, los asesores, entre otros. Sin embargo es importante reiterar que en los proyectos que opten por la línea de construcción y la línea de mejoramiento y/o adecuación, deberán tener un constructor responsable e incluir sus honorarios de acuerdo a lo señalado.

La interventoría es un concepto adicional para las líneas de construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación, que en todo caso no superará el 5% del presupuesto presentado a cada línea.

Así las cosas, los costos de recurso humano sumados a los de interventoría no podrán superar el 10% del presupuesto solicitado a cada línea.

LINEA DE CONSTRUCCIÓN/REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

Observación No. 2.

Teniendo en cuenta que para la realización del reforzamiento estructural son solicitadas las licencias de construcción, para lo cual la Curaduría Urbana, solicita la presentación de un anteproyecto que incluye el resultado del cálculo estructural, análisis de patología, el diseño del reforzamiento estructural y el despliegue de la construcción, dicho estudio además de tener un costo muy importante tiene una duración de 30 a 45 días.

Es así que solicitamos al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, como órgano de asesoría

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA
1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

en la determinación de los lineamientos para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal, revisar la posibilidad de incluir como gastos aceptables la realización de los estudios previos para el desarrollo del reforzamiento estructural; e igualmente elimine el requisito de presentación de la licencia de construcción y este sea solicitado una vez finalizados los estudios pertinentes para el reforzamiento estructural.

Respuesta

En cuanto a la asignación de recursos para la realización de los estudios previos del reforzamiento estructural que refiere, es preciso anotar que si bien es cierto, que el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto 1240 de 2013, establece: "La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal podrá incluir los estudios técnicos requeridos, así como la interventoría a la realización de los proyectos de inversión en construcción, adecuación mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en este decreto"; esta Secretaría para la presente convocatoria, atendiendo el principio de autonomía territorial, no contempló la asignación de recursos para la realización de estudios técnicos requeridos, ni resulta viable reconocer el pago por este concepto a las organizaciones culturales que sean seleccionadas como ganadoras, toda vez que se configuraría el reconocimiento de un hecho cumplido.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada.

Respecto a la eliminación del requisito de presentación de la licencia de construcción y este sea solicitado una vez finalizados los estudios pertinentes para el reforzamiento estructural, es de señalar que no es viable acceder a esta solicitud, por cuanto para los proyectos de compra de inmueble, uno de los aspectos de mayor relevancia a evaluar por parte de la entidad, así como por el Comité de la Contribución Parafiscal, es la sostenibilidad del inmueble, el cumplimiento de las normas de seguridad sismoresistente de acuerdo a los requisitos de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios así como el reglamento colombiano de construcción sismoresistente vigente, garantizando la debida inversión de los recursos.

LINEA DE COMPRA:

Observación No. 3.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del apartado 1.4 PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS de la cartilla, que a la letra dice "(...) Nota: Tener en cuenta que las organizaciones que opten por la línea de compra solamente podrán incluir la línea de construcción/reforzamiento estructural en su proyecto. (...)", como organización interesada en presentar el proyecto para la línea de compra, nos permitimos solicitar que el proyecto presentado permita como segunda opción la presentación a las demás líneas (Construcción, adecuación y dotación) para todas sus modalidades.

Lo anterior teniendo en cuenta que consideramos que la compra de los inmuebles guardan relación coherente con la ejecución de las demás líneas y de acuerdo a los antecedentes de las anteriores convocatorias y al espíritu de las normas con las cuales se creó la destinación de los recursos de la contribución parafiscal, al permitir a la opción de compra el mejoramiento, dotación o construcción, permitirá a las organizaciones culturales fortalecer su infraestructura y presentar espectáculos de mayor calidad lo que incrementará el acceso del público y aportará al mejoramiento del equipamiento cultural de la zona.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195.



BOGOTÁ
HU  **MANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Respuesta

La entidad no desconoce que el mejoramiento de los equipamientos culturales deba darse de manera integral. Sin embargo, atendiendo la vigencia de la convocatoria, la vigencia de los recursos que se asignan y el hecho de que solo se asignan recursos para la línea de construcción a las organizaciones culturales que sean propietarios del inmueble, la entidad restringe en el caso señalado, el acceso a todas las líneas que prevé la Ley, teniendo en cuenta que primero deberá celebrarse y perfeccionarse la compra del inmueble y posterior a ello, desembolsar los recursos para la ejecución de los trabajos de construcción. Adicionalmente, es de anotar, que en este proceso, es normal que se presenten dilaciones en los plazos de los trámites administrativos, así como los imprevistos y obras adicionales que surgen en la ejecución de los trabajos de construcción. Por lo anterior, la entidad no acoge la observación presentada.

Observación No. 4.

La nota del Numeral 4 del apartado 1.4 de la cartilla se establece "(...) Nota: Tener en cuenta que las organizaciones que opten por la línea de compra solamente podrán incluir la línea de construcción/reforzamiento estructural en su proyecto. (...)". Quisiéramos se aclarara como se presentaría el proyecto en el caso que se aplicara a la línea de compra y a la línea de construcción/reforzamiento, teniendo en cuenta que la cartilla establece que para la línea de construcción solo se pueden presentar los titulares del inmueble.

Respuesta

Como se señaló en la respuesta anterior, en caso de seleccionarse un proyecto de compra de inmueble que opte por la línea de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, previa entrega de la licencia de construcción, se desembolsarán los recursos para celebrar y perfeccionar el negocio de compraventa, y posterior a ello y una vez se presente el certificado de libertad y tradición con la anotación respectiva de titularidad del inmueble, se procederá a desembolsar los recursos correspondientes a la línea de construcción.

Observación No. 5.

Dentro de los documentos a presentar para la línea de compra se señala; "La entrega del Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, expedido por la Lonja Colombiana", no obstante no se describe el tiempo de expedición máximo del documento.

Es así que nos permitimos solicitar sea aclarado, el tiempo de expedición máximo del documento, para presentar a la convocatoria.

Respuesta

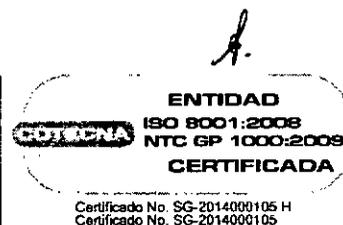
La entidad aclara que el Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra deberá tener una fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Para el efecto se aclarará mediante el correspondiente Aviso Modificatorio.

Observación No. 6.

Solicitamos sea eliminado dentro de los requisitos para la compra de los inmuebles la "Licencia de Construcción debidamente aprobada en la modalidad de reforzamiento estructural, con vigencia

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más, expedida por Curaduría Urbana que garantice las condiciones de uso y edificabilidad del inmueble o comprobante de radicación de su solicitud en legal y debida forma".

Y proponemos que para esta línea sea un requisito presentarse conjuntamente a la línea de Construcción/Reforzamiento estructural, consideramos que esto permite a las organizaciones culturales, presentar un próyectó cohérente garantizando que los inmuebles a adquirir tengan una revisión y adecuación estructural que asegure el cumplimiento de las normas en este tema y a su vez permita a las organizaciones culturales que no poseen los suficientes recursos para la realización de los estudios del reforzamiento estructural acceder a la línea de compra de inmuebles.

Respuesta

Tal y como se señaló anteriormente, la entidad no elimina el requisito de la Licencia de Construcción y se mantiene en lo señalado en la cartilla de la convocatoria.

Observación No. 7.

Solicitamos sea aclarado el tiempo sobre el cual se debe presentar el "Cuadro que muestre el histórico de los pagos de cánones de arrendamiento realizados al arrendador, este documento deberá estar firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la organización (si aplica)"

Respuesta

La entidad aclara que el Cuadro que muestre el histórico de los pagos de cánones de arrendamiento realizados al arrendador, deberá relacionar mínimo la vigencia 2013 y 2014.

Para el efecto se aclarará mediante el correspondiente Aviso Modificatorio.

Observación No. 8.

Teniendo en cuenta que las líneas a las cuales nos encontramos interesados en presentar propuesta, incluyen la radicación en debida forma de los documentos para solicitar las respectivas licencias de construcción y que a su vez en caso de ser beneficiarios de la convocatoria en el momento de la suscripción del acta de compromiso se debe allegar la respectiva licencia de construcción solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de proyectos en por lo menos 20 días calendario

Respuesta

Teniendo en cuenta que la pre-cartilla de la presente convocatoria se lanzó desde el mes de Noviembre de 2014, sujeta a observaciones y modificaciones, y que luego de esto lanzó la versión final, la cual fue aprobada y publicada para conocimiento de los interesados el día 4 de febrero de 2015, esta Secretaría no acoge la solicitud presentada en cuanto a la ampliación del plazo para la presentación de proyectos, como quiera que las organizaciones culturales contaron con más de tres meses para formular sus proyectos.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA
4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Observación No. 9.

Sobre los criterios definidos para la evaluación de los proyectos solicitamos sea especificada la forma en la cual se asignan los puntajes para el criterio de PERTINENCIA en lo que tiene que ver con - Concordancia del proyecto frente a las políticas culturales y al Plan de Desarrollo Distrital vigente, relacionadas con aquellos escenarios para las artes escénicas que se encuentren en zonas priorizadas por el Plan 75Cien.

- Concordancia del proyecto frente al Plan Maestro de Equipamientos Culturales – PLAMEC.

Así mismo solicitamos sea descrito de manera que los 40 puntos sean calculados y distribuidos, asignados mediante una fórmula matemática que permita que todas las organizaciones habilitadas puntúen, teniendo como referencia de puntaje máximo aquellas que se encuentran en zonas de déficit en el plan Maestro de Equipamientos Culturales PLAMEC o dentro de zonas priorizadas por el Plan 75Cien.

Esto dado que no es muy clara la definición de los puntajes para este criterio.

Respuesta

El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal realizará una evaluación del proyecto presentado a la luz de los elementos contenidos en el Plan 75Cien y el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, los cuales son relevantes para el fortalecimiento de la infraestructura de las artes escénicas en el Distrito Capital. Se evaluará aquí si el escenario se encuentra en alguna de las zonas priorizadas por el Plan 75Cien y si contribuye a la circulación de los espectáculos de las artes escénicas en estas zonas, al mismo tiempo que evaluará si el escenario promueve la convivencia en la diversidad y fortalece el capital cultural y social de los diferentes públicos y sectores de las artes escénicas, tal y como se establece en el Plan Maestro de Equipamientos Culturales – PLAMEC.

Observación No. 10.

10. Igualmente solicitamos la programación de una sesión de asesoría para tratar los temas anteriormente descritos, así mismo socializar con el equipo técnico la propuesta que estamos desarrollando.

Respuesta

Atendiendo la solicitud presentada se programó y llevó a cabo una jornada de asesoría de formulación de proyecto el día 4 de marzo de 2015 a las 11:00 a.m, en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la cual se absolvieron cada una de las inquietudes presentadas.

Observación No. 11.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se nos ha programado la sesión de asesoría para la formulación de proyectos, ni respondido las observaciones presentadas, consideramos que no se cuenta con el tiempo suficiente para que las organizaciones interesadas presenten los proyectos que se ajusten a los requerimientos de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, y dado que parte de las solicitudes atienden a las líneas de adecuación y

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA
5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

compra, dentro de las cuales se solicitan requisitos de expedición de permisos que se deben tramitar con entidades de naturaleza privada o mixta, nos permitimos solicitar la ampliación del plazo para la presentación de propuesta en por lo menos 20 días calendario, tiempo que consideramos necesario para ajustar nuestras propuestas y contar con los documentos completos y en orden de acuerdo a lo solicitado en la cartilla.

Respuesta

Teniendo en cuenta que la pre-cartilla de la presente convocatoria se lanzó desde el mes de Noviembre de 2014, sujeta a observaciones y modificaciones, y que luego de esto se lanzó la versión final de la misma, la cual fue aprobada y publicada para conocimiento de los interesados el día 4 de febrero de 2015, esta Secretaría no acoge la solicitud presentada en cuanto a la ampliación del plazo para la presentación de proyectos, como quiera que las organizaciones culturales contaron con más de tres meses para formular sus proyectos.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE BOGOTÁ RADICADO ORFEO No. 20157100015182.

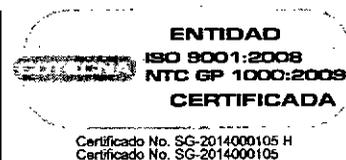
Observación No. 1.

Nuestra propuesta consta de un escenario modular complementado con un sistema de graderías para 800 asistentes, que puede montarse y desmontarse para trasladarlo a diferentes zonas de la ciudad. La versatilidad del diseño permite que podamos llevar el escenario a diferentes zonas de la ciudad donde la oferta de escenarios públicos es escasa para conciertos de carácter sinfónico, operístico y de ballet, como espacios abiertos y otros espacios no convencionales. Es un proyecto que desea ofrecer un espacio que cuenta con las condiciones mínimas para el disfrute de este tipo de espectáculos a zonas donde hay alta presencia de público potencial, que normalmente no busca o no tiene contacto con espacios habituales como salas de conciertos y salas de teatro. Adicional nuestro espacio modular cuenta con zonas de camerinos, zonas de bodegaje y hasta baños en caso de ser necesario, lo que hace que tenga las mismas características de una sala convencional pero con la cualidad de ser móvil. Dadas las dimensiones del proyecto deseamos poder aplicar a la bolsa de recursos de la "Línea de Compra de Inmuebles", razón por la cual necesitamos saber si es posible que se establezca que la adquisición del tipo de escenario móvil o itinerante este contemplado dentro de la ley 1493 de 2011, demás decretos reglamentarios y por ende dentro de la convocatoria.

El tipo de escenario que estamos planteando, abre la posibilidad de aumentar y acercar oferta cultural de alta calidad a zonas de la ciudad carentes de espacios apropiados para este tipo de espectáculos, - Lo que aportaría a las zonas de déficit de equipamientos culturales del distrito - al mismo tiempo que permite el acceso directo de personas y familias que normalmente no buscan ni asisten a los espacios convencionales. Y el nivel de inversión es mucho menor que lo que costaría el diseño y construcción que un escenario tradicional para este tipo de espectáculos, en las dimensiones de aforo que planteamos.

Es así que en revisión del Marco normativo que regula el recaudo y asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal, y de acuerdo a lo planteado anteriormente, de manera cordial solicitamos a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la revisión por parte del comité Distrital de la Contribución Parafiscal, mediante su función de asesoría en la determinación de los lineamientos para la administración y la asignación de los recursos de la contribución parafiscal, de inclusión de la compra y adquisición de escenarios móviles que cuenten con el equipamiento necesario para la presentación de espectáculos dentro de la línea de compra establecida en la

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA
6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

convocatoria.

Esta solicitud se basa en las disposiciones legales establecidas en la Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", en donde en los siguientes apartes se hace énfasis en la necesidad de apoyar, la creación de infraestructura para los espectáculos públicos, y a su vez formalizar la industria del espectáculo público.

Artículo 1°. Principios de la ley,

c. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma

Artículo 2°. Objetivo.

El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Artículo 13. Asignación de los recursos.

La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las Secretarías de Hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez, deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

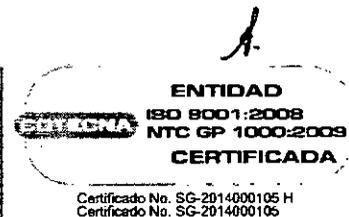
Sobre esta petición y con el fin que la Secretaría pueda tener mayor claridad sobre la misma nos permitimos solicitar una reunión de aclaración y presentación de nuestro proyecto, en la fecha y hora que ustedes designen.

Respuesta

Para la Convocatoria Recursos de la Contribución Parafiscal 2015, la entidad atendiendo el principio de autonomía territorial y de conformidad con la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, contempló la entrega de recursos en las líneas de Compra de Inmueble, Construcción, Mejoramiento y Adecuación y Dotación a las organizaciones culturales titulares de escenarios privados de las artes escénicas que entre otros requisitos contarán con una programación permanente. Sin contemplarse la compra de escenarios móviles, en razón a que en la Ley del espectáculo público, y en sus decretos reglamentarios, no se define ni precisa la viabilidad de entrega de recursos para tal fin.

Sin embargo y atendiendo su solicitud, la entidad analizará el tema y solicitará al Ministerio de Cultura, entidad que lideró la formulación de la Ley 1493 de 2011 y de los decretos nacionales reglamentarios, además de ser quien conforme al artículo 1° de la citada Ley, es quien realiza el giro de los recursos de la contribución parafiscal a los municipios y distritos y efectuó el seguimiento a la ejecución de la inversión de los mismos, los conceptos correspondientes a fin de

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

determinar el tema en cuestión

Así las cosas, a la fecha no resulta procedente programar una reunión para asesoría de formulación de proyecto de un escenario móvil, hasta tanto no se defina lo señalado.

Observación No. 2.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en este momento no contamos con un escenario fijo de presentación de los espectáculos realizados por la organización, y dado que nuestro interés es aplicar a la línea de compra en los términos de un escenario móvil, solicitamos que la emisión del certificado de programación permanente de IDARTES, sea expedido en base a los espectáculos realizados por la organización durante las vigencias 2013 y 2014 (Sin importar el escenario donde se haya realizado).

Respuesta

Atendiendo la respuesta anterior, la entidad se abstiene de contestar esta observación, toda vez que a la fecha no se ha contemplado ni definido la compra de escenarios móviles para manifestaciones artísticas diferentes a las artes circenses.

Observación No. 3.

2. Por último y teniendo en cuenta las anteriores observaciones, nos permitimos solicitar la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, en por lo menos 20 días, (27 de Marzo) con el fin de realizar una propuesta oportuna, dentro del marco legal y que se ajuste a las necesidades y expectativas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Respuesta

Atendiendo las respuestas anteriores no se acoge la observación presentada.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA DIANA MARIA MENDEZ

Observación No. 1.

Si un miembro / representante legal de una Fundación Postulante tiene asesoría - contrato prestación de servicios con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte. Estaría inhabilitada la organización?. En el caso que la respuesta sea Si inhabilitaría. Podría firmar el suplente?.

La duda surge por que en los numerales es clara la restricción si la persona pertenece al comité distrital de la contribución parafiscal. Numerales 2.1.2 literal b, y 2.1.4 literal b. Pero no especifican mas restricciones en el sentido de otro tipo de vinculaciones. Por favor agradecemos nos aclaren.

Respuesta

En el caso expuesto y de acuerdo a las causales de no participación establecidas en el numeral 2.1.2 de la Cartilla de Condiciones y Requisitos de participación de la convocatoria, no existe ninguna inhabilidad para que participe la Organización Cultural.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA
8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ACADEMIA CHARLOT

Con el objeto de verificar y certificar la viabilidad de nuestra empresa, para la presentación de la propuesta a la convocatoria Pública, Recursos de la Contribución Parafiscal de la Infraestructura Privada D.C. 2015, solicito a ustedes la verificación del objeto de las dos cámaras de comercio bajo las cuales nuestra sociedad aplicará a dicha convocatoria y así determinar nuestra participación en dicha propuesta, y posterior certificación de la validez o invalidez para presentar está.

Agradezco la gestión desempeñada por usted, la cual determinara nuestro correcto proceder.

Adjunto:

- Certificado de cámara y comercio Insada Ltda.
- Certificado de cámara y comercio Corporación Academia Charlot

Respuesta

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, esta Secretaría realizó la revisión de los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas en mención, encontrando que los objetos sociales cumplen con lo establecido en la Ley 1493 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y lo establecido en la cartilla de condiciones y requisitos de la convocatoria.

De igual forma se encuentra que en ambos casos se cumple con la fecha de constitución y vigencia de las Organizaciones Culturales, observando que los representantes legales de estas Personas Jurídicas, no se encuentran facultados para contratar, debiendo ser autorizados por los órganos respectivos de acuerdo a lo señalado en los estatutos.

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2015

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: / Martha Lucia Bustos Gómez / Natalia Guarnizo / Luis Eduardo Sandoval Isdith
Revisó: Sonia Abaúnza / Jorge Torres
Proyectó: Laura Solís / Héctor Ojeda